



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN
CREADO POR DECRETO LEY N°4859-DICIEMBRE 1923
"SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL"



Anexo N.º 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	SUB GERENCIA DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA IOARR "ADQUISICION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, EQUIPO DE SALA EDUCATIVA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN CATORCE I.E.E. INICIAL, I.E.E. PRIMARIA, I.E.E. SECUNDARIA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" con CUI N° 2609913

I. FINALIDAD PÚBLICA

contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la liquidación por oficio, técnica y financiera de la IOARR, "ADQUISICION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, EQUIPO DE SALA EDUCATIVA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN CATORCE I.E.E. INICIAL, I.E.E. PRIMARIA, I.E.E. SECUNDARIA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" con CUI N° 2609913

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural y/o jurídica que brinde el servicio de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR "ADQUISICION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS, EQUIPO DE SALA EDUCATIVA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR Y SERVICIOS GENERALES; EN CATORCE I.E.E. INICIAL, I.E.E. PRIMARIA, I.E.E. SECUNDARIA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" con CUI N° 2609913

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.1. Actividades

- liquidación técnico y financiero de acuerdo con el siguiente detalle:

- Liquidación técnica

- Ficha técnica
- Informe de liquidación de contrato de obra
- Metrados finales de obra, incluyendo adicionales y reducciones de las partidas
- Memoria descriptiva valorizada
- Actas (entrega de terreno, inicio de obra, culminación de obra, Recepción de obra y otros)
- Resumen de pagos, amortizaciones, deducciones y retenciones efectuadas
- Saldos de materiales de obra
- Cuaderno de obra
- Cuaderno de control de materiales
- Expediente técnico original aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY N°4859-DICIEMBRE 1923

"SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL"



- Resoluciones (supervisor, aprobación de expediente técnico, suspensión de plazos ampliaciones, adicionales, reducciones, analítico inicial, analíticos reformulados y otros)
- Valorizaciones
- Informe final de obra
- Conclusiones
- Recomendaciones

- **Liquidación financiera**

- Informe financiero.
- El cuadro analítico de gasto, ejecutados por la específica de gastos por cada año que duro la ejecución de la obra
- Saldo de materiales de almacén
- Bienes en tránsito
- Comparación de costos respecto al presupuesto base
- Pagos realizados por adelantos
- Pagos realizados por valorizaciones
- Recomendaciones y conclusiones

- **Anexos**

- Copia del contrato de obra.
- Presupuesto de obra contratado
- Desagregado de gastos generales del presupuesto
- Copia del contrato de supervisor y residente
- Copia de comprobantes de pago (bienes, servicio y planilla)
- Acta de sobrantes de materiales de obra
- Resumen de control de maquinaria y equipos

- Otros que se asigne el jefe Inmediato y/o LA Sub gerencia de Servicios y Desarrollo Social.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Contar con el registro Nacional de Proveedores
- Contar con Ruc - Activo y Habido
- No tener impedimento

1.1.1. Perfil

- Profesional de la carrera de Ingeniería civil y/o afines y habilitado mínimo 6 meses.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. SEGUROS (De Corresponder)

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY N° 4859-DICIEMBRE 1923

"SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL"



LUGAR DEL SERVICIO:

Región : Pasco
Provincia : Pasco
Distrito : Huachón

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio es por 20 días calendarios, después de haber firmado el contrato con la institución, que se contabilizara después de haber firmado el contrato

IX. ENTREGABLES

La Forma de pago será de acuerdo con la siguiente manera:

N° DE ENTREGABLES	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION (Días hábiles)	DEL PAGO
UNICO ENTREGABLE	Aprobación de la liquidación técnica financiera mediante acto resolutivo	20	El pago será efectuado previa entrega del producto, conformidad de la Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social y respectiva Resolución.

X. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huachón.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 - 2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Servicio y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huachón, en el plazo máximo de dos (02) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad, se obliga a pagar por la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa la documentación correspondiente.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el profesional tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del profesional, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY Nº 4859-DICIEMBRE 1923

"SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL"



NO CORRESPONDE

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

XVII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso Fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprescindible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. SANCIONES

EL Contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN
CREADO POR DECRETO LEY N° 4859-DICIEMBRE 1923
"SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL"



XXI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria *[Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil]*, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NO CORRESPONDE

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

KATHERINNE SOLEDAD VENTURA LAVADO
SUB GERENTE DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL

Firma del solicitante